

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN No. 896

(20 DIC 2016)

Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto vial "Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las asignadas por el Presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura" y por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en la Resolución 528 de 2015 "Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el 29 de Diciembre de 2006, se suscribió entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO – hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la Sociedad **DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.**, el Contrato de Concesión No. 003 de 2006, con el siguiente objeto: "(...) otorgamiento al **CONCESIONARIO** de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "RUMICHACA – PASTO – CHACHAGUI - AEROPUERTO".

Que la fecha de inicio del Contrato de Concesión fue el 16 de mayo de 2007, tal como consta en el acta de inicio correspondiente, suscrita entre EL INCO y EL CONCESIONARIO.

Que en el numeral 38.1 Cláusula 38 del Contrato de Concesión, se estableció que:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, located in the bottom right corner of the page.

A handwritten signature in black ink, consisting of a few simple strokes, located in the bottom left corner of the page.

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca - Pasto - Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

Página 2 de 6

"38.1 La gestión para la adquisición de los predios y/o mejoras requeridos para ejecutar el mejoramiento y la construcción del Proyecto estará a cargo del CONCESIONARIO, incluidos los predios necesarios para la ejecución del Alcance opción del Proyecto, si esta opción se hace efectiva por INCO, labor que será realizada a favor de INCO, quien suscribirá los respectivos contratos de compraventa y demás documentos de conformidad con las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes en la materia. (...)

(...)

En todo caso, el CONCESIONARIO será el único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, en consecuencia, será responsable de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el adecuado desarrollo del Proyecto, caso en el cual estos predios serán de propiedad del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá adelantar la gestión predial necesaria para la adquisición de la totalidad de los predios y/o mejoras requeridos para la ejecución de los Alcances del proyecto, de acuerdo a las metas de cumplimiento obligatorio, siguiendo el procedimiento que se indica en esta CLÁUSULA. Si tuviere dificultades y requiere del trámite legal para realizar la expropiación de predios, deberá informar oportunamente al INCO; con esta información deberá entregar debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el Director del INCO o cualquier autoridad del Instituto, para efectos de iniciar y tramitar el proceso de expropiación por vía judicial y dentro del plazo previsto por la Ley.

(...)

Procesos de expropiación: si por razones imputables al (los) propietario(s), el CONCESIONARIO, después de realizar todas las actividades de los numerales 1,2,3,4,5 y 6 anteriores, no logra obtener los predios y/o mejoras requeridos para la realización de las obras previstas en cualquier etapa del alcance básico del proyecto, el concesionario comunicara por escrito al INCO de este hecho, para iniciar el proceso de expropiación por vía judicial, en los términos de la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997 y C.P.C o las normas que las sustituyan o modifique.(...)"

Que mediante acuerdo conciliatorio suscrito por la ANI y DEVINAR el día 06 de febrero de 2014, se suspendió la ejecución del contrato de ejecución No. 003 de 2006:

"(...) SEGUNDO: TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 003 de 2006. LAS PARTES acuerdan la terminación anticipada del CONTRATO en los términos que a continuación se establecen:

2.1. La fecha efectiva de terminación anticipada del CONTRATO será el 30 de abril de 2015, siempre y cuando el presente ACUERDO CONCILIATORIO sea aprobado por parte del TRIBUNAL No. 2.

Rui

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca - Pasto - Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

2.2. DEVINAR ejecutará actividades de obra, gestion predial y socio-ambiental, hasta la fecha efectiva de terminación anticipada del CONTRATO, de acuerdo con el alcance del ANEXO TECNICO que hace parte integrante del presente ACUERDO CONCILIATORIO. (...)

Que en el ANEXO TECNICO de fecha 6 de febrero de 2015 en su numeral 4 señala que DEVINAR entregará a la ANI los expedientes prediales que cuentan con la revision sin observaciones por parte de la interventoria del proyecto, en un termino no superior a quince (15) dias contados a partir de la aprobacion del presente ACUERDO CONCILIATORIO. Los expedientes prediales en proceso de revision, deberán ser remitidos a la ANI dentro de los quince (15) dias siguientes a la devolucion sin observaciones por partes de la interventoria.

A partir de la fecha de terminacion efectiva del CONTRATO, la ANI asume la gestion predial derivada de las obligaciones prediales del CONTRATO, incluyendo la representacion judicial y todas las actividades asociadas a los proceso de expropiacion en curso (...)." (Negrilla fuera de texto).

Que el 4 de mayo de 2015 se firmó el acta de reversión entre el Concesionario Devinar y la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el 19 de mayo de 2015 se firmó el otrosí No. 1 al contrato de la Interventoría, por la cual se modificó el plazo inicialmente pactado para ejecutar el contrato de interventoria No. 091 de 2012.

Que el 3 de julio de 2015 la interventoria del proyecto remitió los últimos soportes para aplicación de factores Sociales y que éstos factores se cuantificaron por el área social el 27 de julio de 2015.

Que previas las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante Oficio No. 2-2013-042427, el cual fue radicado ante el INCO hoy ANI, bajo el No. 2013-409-045270-2 del 7 de noviembre de 2013, aprobó el plan de aportes para atender las obligaciones derivadas de los mayores costos en materia de adquisición predial a los inicialmente estimados, de acuerdo con lo siguiente:

Plan de Aportes al Fondo de Contingencias		
FECHA	PREDIAL	TOTAL
Nov-13	2.198	2.198
TOTAL	2.198	2.198

Cifra en millones de pesos Constantes de agosto de 2013

Que el Decreto 423 del 14 de marzo de 2012, "por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995.", establece en sus Artículos 3° y 6°, lo siguiente:

"Artículo 3°. Del objeto del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales. El Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales creado por la Ley 448 de 1998, funcionará conforme a las normas generales que establece el presente reglamento y tendrá por

ai

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca - Pasto - Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

objeto atender el cumplimiento cabal de las obligaciones contingentes de las entidades estatales sometidas al presente régimen.

(...)

Artículo 6°. De las Obligaciones Contingentes. En los términos del párrafo del artículo primero de la Ley 448 de 1998, son obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales alguna de las entidades señaladas en el artículo 8° del presente decreto estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto."

Que de acuerdo con el Cronograma de Aportes al Fondo de Contingencias y con el certificado emitido por la Fiduprevisora con corte al 30 de Noviembre de 2016, se encuentran recursos disponibles en el citado Fondo por la suma DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.252.929.657,83).

Que los Juzgados 1 y 2 Civil del Circuito de Pasto han requerido a la ANI, en calidad de parte actora, a fin de que proceda a acreditar el pago de la Indemnización fijada a favor de los demandados dentro de los procesos de expropiación en curso tal como se enuncia a continuación:

Relación de procesos de expropiación:

trayecto	EXPEDIENTE	JUZGADO	DEMANDADO	AVALUO JUDICIAL	Saldo a Consignar (Valor Judicial- primer pago)	Providencia
5A	2011-0183	1 CC	Herederos determinados e Indeterminados de Maria Cecilia Esparza	227.673.169	138.249.112	16-jun-2016
6,1	2012-0044	2 CC	Fiduciaria Colpatría, Patrimonio Autónomo, Hospital Universitario Clínica San Rafael	233.803.162	166.420.525,5	3-dic-2015
5A	2011-0141	1 CC	Felix Abraham Esparza Muñoz	47.805.595	5.566.950,0	19-may-2016
5B	2011-159	2 CC	Inversiones Muellamues S.A.S	609.448.241	547.097.635,0	22-jun-2016
5A	2011-202	2 CC	Victor Hugo Segovia Benavides	404.681.071	390.644.336,5	16-ago-2016
5A	2011-0248	2 CC	Virna Martínez Correa y Otros	720.521.127	646.684.573,5	18-mar-2016
			SUBTOTAL		1.894.663.132	

ai

ob

RESOLUCIÓN NÚMERO 1896 DE 2016

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

Que los Juzgados 1, 2 y 3 Civil del Circuito de Pasto han requerido a la ANI, en calidad de parte actora, a fin de que proceda a acreditar el pago de los honorarios de peritos asignados a cada auxiliar de la Justicia dentro de los procesos de expropiación en curso tal como se enuncia a continuación:

Honorarios de peritos

Trayecto	EXPEDIENTE	JUZGADO	Perito	HONORARIOS PERITO	Providencia
5A	2011-0183	1 CC	Wilson Rene Recalde Acosta	550.000	2-sep-2014
6,1	2012-0044	2 CC	Carmen Amelia Martinez	1.073.916	12-mar-2015
5A	2011-0141	1 CC	Cesar Rigoberto Machado	308.000	11-jul-2014
5B	2011-159	2 CC	Cesar Antonio Machado	2.000.000	3-oct-2014
5A	2011-202	2 CC	Monica Esperanza Chamorro	2.147.833	25-mar-2015
5A	2011-0248	2 CC	Carlos Canal Martinez	2.147.833	20-feb-2015
5A	2011-00085	3 CC	Luis Alberto Meneses Marroquin	615.990	24-nov-2016
t4 PP Panamericano	2014 - 0005	1 CC	Carlos Canal Martinez	500.000	9-mar-2016
SUBTOTAL				9.343.572	

Resumen Final de pagos:

Subtotal procesos de expropiación	\$1.894.663.132
Subtotal Honorarios Peritos	\$9.343.572
Total	\$1.904.006.704

Que conforme a los párrafos que anteceden, el valor total por la ocurrencia de la contingencia predial corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.904.006.704)

Que teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 003 de 2006 fue liquidado judicialmente por el Tribunal Arbitral, y que la contingencia predial declarada en esta resolución debe ser girada a cada uno de los despachos judiciales que conocen de tales trámites, se ordenará notificar la misma, a través de la correspondiente publicación en la página electrónica de la ANI www.ani.gov.co, para efectos de dar publicidad al acto administrativo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de la Contingencia Predial por valores adicionales a la suma de MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.904.006.704) Pesos corrientes, sobre el monto de la Indemnización a deber a los

ani

[Handwritten signature]

1896
 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca – Pasto – Chachagüí - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

Página 6 de 6

demandados objeto del proceso de expropiación y los honorarios de los peritos, de conformidad con la Cláusula 38 numeral 8 de la del Contrato de Concesión No.003 de 2006 – Proyecto Vial Rumichaca – Pasto – Chachagüí - Aeropuerto.

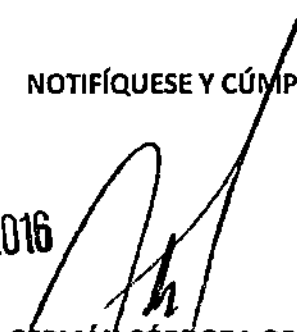
SEGUNDO: RECONOCER por la ocurrencia de la contingencia predial del Proyecto Rumichaca – Pasto – Chachagüí - Aeropuerto, la suma de MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.904.006.704) Pesos corrientes, con cargo al Fondo de Contingencias, los cuales serán girados a los despachos judiciales correspondientes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución mediante la publicación de la parte resolutive de la misma en la página electrónica de la ANI: www.ani.gov.co, para efectos de dar publicidad al presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 n DIC 2016


 GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ
 Vicepresidente Ejecutivo
 Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Geovanny Casanova Díaz – Experto Gerencia Predial – VPRE
 Vianey Bravo Paredes – Abogada Gerencia Predial – VPRE

Revisó: María Alejandra Velasquez – Abogada VEJMA
 Ingrid Esther Cera Jiménez – Experto 7 G03 VEJ
 Xiomara Juris Jimenez – Coordinador GIT Predial - VPRE
 Andrea Milena Vera Pabón – Gerente Jurídico - VEJ
 Javier Humberto Fernandez Vargas – Gerente Financiero - VEJ
 Andres Renaldo Silva Villegas – Gerente Técnico VEJ
 Glausy Liseth Quiñones Quiñones – Profesional Riesgos VPRE
 Poldy Paola Osorio – Gerente GIT Riesgos - VPRE